

BONIFICACIÓN CONTRATACIÓN MUJERES

TIPO CONTRATO	COLECTIVO		CUANTÍA ANUAL (€)	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Indefinido	Mayores de 45 años desempleadas más de 12 meses¹		1.400	3 años	Hasta 31.12.11	➤ Ley 35/2010
	Jóvenes de 16 a 30 años sin estudios y desempleadas más de 12 meses¹		1.000			
	Víctimas de violencia de género (RD 1917/2008)		1.500	4 años	Indefinida	➤ Ley 43/2006
	Víctimas de violencia doméstica		850			
	Trabajadoras en situación de exclusión social		600			
	Mujeres con discapacidad		En general	5.350	Vigencia del contrato	
			Discapacidad severa ²	5.950		
Trabajadoras desempleadas mayores de 52 años beneficiarias de los subsidios del art. 215 LGSS, a tiempo completo y de forma indefinida ³		Bonificación que corresponda según el vigente PFE ⁴	Según la normativa aplicable del PFE	Según la normativa aplicable del PFE	➤ LGSS (art. 228.4) y Ley 45/2002 (DT 5) ➤ Ley 35/2010 ➤ Ley 43/2006	
Conversiones en indefinido	Conversión de contratos formativos, de relevo y sustitución por jubilación		700	3 años	Hasta 31.12.11	➤ Ley 35/2010
	Mujeres con discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conversión de contratos temporales de fomento del empleo, así como de contratos formativos en las empresas ordinarias. ▪ Conversión de todos los contratos temporales en CEE 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mismo régimen que las contrataciones indefinidas iniciales (empresas ordinarias) ▪ 100% de las cuotas empresariales al a S.S. por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto (CEE). 			➤ Ley 43/2006

¹ En un período de 18 meses anteriores a la contratación.

² Discapacidad severa: Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33% y discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%.

³ Estos trabajadores, que se acogen voluntariamente a este programa, pueden compatibilizar los subsidios por desempleo con el trabajo por cuenta ajena en aplicación de lo previsto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

⁴ PFE=Programa de Fomento de Empleo (dependiendo del colectivo, Ley 35/2010 o Ley 43/2006).

TIPO CONTRATO	COLECTIVO			CUANTÍA ANUAL (€)	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA	
Contratación temporal	Mujeres con discapacidad	Contratos formativos	En prácticas y para el contrato para la Formación (sino se ha optado por la bonificación de la Ley 35/2010).	50% cuota contingencias comunes	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	➤ ET (DA 2ª)	
			Para la formación nuevos o anteriores prorrogados (sino se ha optado por la bonificación de E.T.D.A. 2ª.)	100% todas las cuotas (del empresario y del trabajador)		Hasta 31.12.11	➤ Ley 35/2010	
		Contratos de interinidad con desempleados con discapacidad para sustituir a trabajadores con discapacidad en situación de incapacidad temporal		100% todas las aportaciones.		Indefinida	➤ Ley 45/2002 (DA 9ª)	
		Contrato temporal de fomento del empleo	En general	Menores 45			4.100	➤ Ley 43/2006
				Mayores 45			4.700	
		Discapacidad severa	Menores 45	4.700				
			Mayores 45	5.300				
		Víctima de violencia de género o doméstica				600		
		Trabajadoras en situación de exclusión social				500		
		Trabajadoras desempleadas mayores de 52 años , beneficiarias de cualquiera de los subsídios recogidos en el art 215 LGSS, a tiempo completo y de forma temporal, siempre que la duración del contrato sea superior a 3 meses ⁵				50% de la cuota empresarial por contingencias comunes	Toda la vigencia del contrato máximo 12 meses	➤ LGSS (ART. 228.4) ➤ Ley 45/2002 (DT 5)
Contrato temporal de formación	Desempleadas inscritas en la O.E., mayores de 16 años y menores de 25, contratadas para la formación (contrato nuevo o anteriores prorrogados)			100% todas las cuotas (del empresario y del trabajador)	Toda la vigencia del contrato	Hasta el 31.12.11	➤ Ley 35/2010	

⁵ Estos trabajadores, que se acogen voluntariamente a este programa, pueden compatibilizar los subsidios por desempleo con el trabajo por cuenta ajena en aplicación de lo previsto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.